

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

ADVERTENCIAS

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50
 Extranjero 10,00

El pago es adelantado

Número suelto \$5 céntimos. 16 peseta

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINA

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Tomás Asensio, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y tres hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Elisa», sita en el paraje llamado Veguin, parroquia de San Julián de Box, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la iglesia parroquial de San Julián de Box, sita en el concejo de Oviedo. Tomando dicho punto de partida se medirá en dirección Sur 200 metros y se colocará la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª dirección Este 100 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 300; de 3.ª a 4.ª Oeste 900; de 4.ª a 5.ª Norte 500; de 5.ª a punto de partida Este 800, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y adosados en un todo a la mina «Rosario», de D. Higinio Velasco.

Fué admitido este registro con el número 20.732.

R. al núm. 2.383

Que D. Antonio Gonzalez Alon-

so, vecino de Nava, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Teresa», sita en la parroquia de Valle, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. del prado llamado de «Rosas», propiedad de D. Ramón Villa, donde será fijada la primera estaca. De 1.ª a 2.ª dirección Norte 200 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste 1.000; de 3.ª a 4.ª Sur 400; de 4.ª a 5.ª Este 1.000; de 5.ª a 1.ª 200, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el núm. 20.650

R. al núm. 2.508

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 23 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

Luis Mendez Queipo de Llano

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO

Anuncio

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la segunda subasta para la publicación y circulación del BOLETIN OFICIAL durante los años 1918 y 1919, se anuncia una nueva para el día 28 del actual, á las diez y media, bajo las mismas condiciones que

las anteriores, y que fueron publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 64 y 93, correspondientes á los días 18 de Marzo y 23 de Abril últimos.

Oviedo, 15 de Mayo de 1918.

—El Vicepresidente, Restituto Pérez. — Por acuerdo de la Comisión provincial. — El Secretario, Gerardo A. Uría.

OBRAS PUBLICAS

División hidráulica del Miño.

Negociado de Urbanización y Construcción. — Anuncio.

Por orden de 10 del corriente, la Dirección general de Obras públicas ha autorizado á esta Jefatura para anunciar concursos de propietarios de fincas urbanas en esta capital, á fin de que en el término de treinta días puedan presentar proposiciones de arriendo de local para oficinas de la División sobre la base de mil cuatrocientas sesenta pesetas anuales como precio del arrendamiento.

Lo que hago saber por el presente anuncio, para que los que lo deseen presenten las proposiciones dentro del citado plazo en la Jefatura de esta División, calle de Uría, 42, segundo.

Oviedo, 14 de Junio de 1918.

—El Ingeniero Jefe.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades. — Investigaciones

En esta oficina se tramita un expediente de investigación á ins-

tancia de D. Alfredo Alvarez, vecino de Agones, Pravia, que denuncia como perteneciente al Estado un terreno á pasto, de extensión 52 áreas y 48 centiáreas y linda N con bienes de Genoveva Rodriguez, E. con los de José Martinez y Rafael García, S otros de José Martinez y herederos de Manuel Martinez y O. con monte del denunciante.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho que el denunciante, recurrir con instancia á esta oficina dentro del término de treinta días hábiles, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Oviedo, 11 de Junio de 1918.—

El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 2.584

Negociado de propiedades. — Parcelas.

En esta Administración se tramita un expediente de solicitud de parcela á instancia de D. Marcelino Garcia Suarez, vecino de Soto, concejo de Aller, sita á la margen izquierda de la carretera de Boñar á Campo de Caso, Sección de Santullano á Collanzo, sobrante de la carretera y camino vecinal antiguo en el sitio denominado Trullones, kilómetro 16, hectómetro 5, con una superficie aproximada de 48 metros cuadrados.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho, recurrir con instancia á esta oficina dentro del término de 30 días hábiles.

Oviedo, 11 de Junio de 1918.—

El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 2.585

DISTRITO MINERO DE LA P OVINCIA DE OVIEDO

Relación de las minas productivas en esta provincia.—(Continuación de las anteriores).

MINAS	CONCEJO	PROPIETARIOS	DIRECTOR	VECINDAD
Resucitada	Mieres.	D. Darío González Menéndez	D. Gerardo González	Mieres
Corso	Lena.	Sociedad Fábrica de Mieres.	D. Mario Álvarez Manzano	Ablaña
Moderna	Mieres	D. Julio Fernández	D. César García Riera	Mieres
Moro	Sobrescobio	D. Manuel Oro	D. José María León	San Martín del Rey Aurelio
Concha	Teverga.	D. Miguel Victoriano Urarain	D. José Antonio Álvarez	Teverga
Condessa	Langreo.	D. Lucas Marina	D. Gil Rodríguez	Langreo
Pilar, segundo piso	Idem	D. Elías Pérez (arrendatario)	D. José Álvarez Cueto	Idem

Oviedo, 13 de Junio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 2.588

Sección administrativa
de primera enseñanza

Escalafón de aumento gradual

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de 1 y 2 del corriente el escalafón provisional de Maestros nacionales en esta provincia para el aumento gradual de sueldo correspondiente al bienio de 1917 y 1918, solo ha presentado reclamación el Maestro de Cenero D. Casimiro Argüelles, que pretende se le incluya en segunda clase y no en la tercera, cuya reclamación carece en absoluto de fundamento, toda vez que el interesado no justifica tener más derecho que á ocupar el número 12 de la tercera categoría, que es el que se le adjudicó como procedente de ese mismo número y clase de la provincia de Santander, según el escalafón aprobado por el Sr. Gobernador de dicha provincia en 23 de Noviembre último, debiendo en su consecuencia, ser desestimada tal reclamación.

Observándose mal computado el tiempo de servicios en la hoja de servicios presentada por D. Manuel García y García, y resultando que conforme al escalafón general del ramo de 1.º de Enero de 1917, en 31 de Diciembre del propio año contaba solo con 23 años, 8 meses y 19 días de servicios en vez de los 24, 8, 19 que se le habían computado, procede se elimine á dicho Maestro del número 93 de la tercera clase en que se le colocó, corriéndose la escala de los números impares desde el 93 al 103, en la siguiente forma:

93 D. Rosendo Álvarez y Álvarez, Maestro de Lieres, con 24 años, 7 meses y 25 días de servicios.

95 D. Francisco Cadierno Justel, de Cienfuegos, con 24—5—20.

97 D. Vicente Menéndez Suárez, de Cienfuegos, con 24—4—27.

99 D. Florencio Rodríguez Rodríguez, de Illano, con 24—4—14.

101 D. Santos Nicolás Fernández, de Pereda, con 24—4—14; y

Para el 103 se propone á D. Angel Vázquez Álvarez, de Boves, en Siero, con 24 años y 4 meses de

servicios, según resulta de su expediente personal y del Escalafón general del Magisterio.

Oviedo, 28 de Mayo de 1918.
—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

Inspección provincial
de primera enseñanza.

Informe.—Examinado el adjunto proyecto de Escalafón de Maestros nacionales de primera enseñanza de esta provincia, para el percibo del aumento gradual de sueldo durante el bienio de 1917 á 1918, y la reclamación contra el mismo formulada por D. Casimiro Argüelles Fernández, Maestro de la escuela nacional de Cenero, en el concejo de Gijón, á fin de que se le incluya en la segunda categoría y no en la tercera, donde figura con el número 12:

Teniendo en cuenta que las correspondientes propuestas de ascenso se hallan ajustadas á los preceptos legales vigentes, careciendo, por tanto, de fundamento la reclamación de que se hace mérito, el que suscribe, de acuerdo con el dictamen de la Sección Administrativa, tiene el honor de proponer que se dé carácter definitivo al mencionado Escalafón provincial, previas las formalidades debidas.

Oviedo, 13 de Junio de 1918.—
El Inspector Jefe, Macario Iglesias.

Decreto.—En virtud de los precedentes dictámenes y estando ajustado á las prescripciones legales vigentes la provisión de las plazas vacantes, en cumplimiento de lo prevenido en el núm. 3.º del art 36 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, se declara definitivo el Escalafón de aumento gradual de sueldo para Maestros, publicado en el BOLETIN OFICIAL de los días uno y dos de Mayo último, para el bienio de 1917 á 1918.

Oviedo, 14 de Junio de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queypo de Llano

R. al núm. 2.587

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Industrial

En el expediente de defraudación instruido contra D. Juan Navarro Mejía, por dedicarse á la industria de tratante en combustible mineral, ésta Administración de Contribuciones, con fecha 14 de Marzo último, acordó lo siguiente:

Resultando que constituido un Inspector de Hacienda en la estación del ferrocarril de Pola de Lena, se levantó acta de ocultación, por aparecer que D. Juan Navarro viene realizando por ferrocarril, constantes expediciones de carbón mineral, según resulta del examen del registro de pequeña velocidad y de alguna de las cuales se acompaña certificación; y como estos hechos son constitutivos del ejercicio de la industria de tratante ó especulador en combustible mineral y por ella no está matriculado, se fija la cuota anual para el Tesoro de 168 pesetas, más los recargos reglamentarios: firma el expedientado el acta, si bien haciendo constar que obró por mandato de D. Primitivo Renta, según poder que en su día presentará, y por lo tanto nó ejerce la profesión que se le imputa:

Resultando que transcurrido el plazo reglamentario sin que el interesado se diera de alta, se elevó este expediente á defraudación, poniéndosele de manifiesto al mismo por término de diez días, para que en los mismos alegara y probara lo que tuviere por conveniente, como así lo hizo, presentando escrito exponiendo que si en los libros del ferrocarril aparecen expediciones de carbón hechas á su nombre, las hizo por orden y facultado por el dueño y como contratista de las minas «Aurora y Aurorita», y después de otras consideraciones, termina por su absolucón:

Considerando que es principio general de derecho que incumbe la prueba al que la alega, y en el presente caso, se á reducido el recurso á alegar sin que sus manifestaciones

hayan tenido la probanza debida:

Considerando que no existe nada en contrario del acta de ocultación levantada, por lo que es un hecho cierto que D. Juan Navarro Mejía se dedica al ejercicio de la industria de tratante de combustibles minerales, sin estar debidamente matriculado para ello.

Esta Administración acuerda condenar á D. Juan Navarro Mejía en este expediente á cuyo efecto practica las siguientes:

LIQUIDACIONES

Año de 1917, todo el año

	Pesetas	Cts
Tarifa 2.ª, núm. 18, Cuota del Tesoro.....	168	
13 por 100 de recargo municipal	21	84
Suma	189	84
5 por 100 de premio de cobranza	9	49
Suma.....	199	33
Penalidad 1/3 de la cuota para el Tesoro.....	56	
2/3 para el Inspector instructor	112	
Total	367	33

A ingresar por carta de pago

Año de 1918

Tarifa 2.ª, núm. 18: Cuota del Tesoro.....	168
13 por 100 de recargo municipal	21+84
5 por 100 de premio de cobranza.....	9 49
Total.....	199 33

A ingresar por recibos.

Y siendo desconocido el domicilio de D. Juan Navarro, se publica este acuerdo en el periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento del interesado, debiendo estar ingresado en Arcas del Tesoro las 367,33 pesetas en el plazo de diez días pudiendo apelar del mismo antes

señor Delegado de Hacienda en el de quince días.

Oviedo, 11 de Junio de 1918.—
El Administrador de Contribuciones, José Vazquez.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tineo

Rectificación de la relación nominal de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar este término municipal con motivo de las obras del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Luarca á Pola de Allande:

1 Prado denominado de Debajo de casa, propiedad de D. Juan Rodríguez y Rodríguez, vecino de Mortera, en Tineo; colono el propietario.

2 Prado denominado de Junto á Casa, de D. Vicente Boto Fernandez, de idem; colono el propietario.

3 Corral, del anterior; colono el propietario.

4 Tierra denominada Huerta, del anterior; colono el propietario.

5 Prado nombrado Prado del Fontanar, de D. Juan García Fernandez, de Mortera; colono el propietario.

6 Tierra nombrada de Debajo de Casa, de D. José Perez Fernandez, de idem; colono el propietario.

7 Prado denominado de Junto á Casa, del anterior; colono el propietario.

8 Prado y tierra denominada De la Cuesta, de D.^a Generosa Perez, de idem; colono la propietaria.

9 Prado nombrado Huerta de de la Casa, de D.^a Josefa Rodriguez Robés, de idem; colono la propietaria.

10 Tierra nombrada como la anterior, de D. José Perez Fernandez, de idem; colono el propietario.

11 Prado del mismo nombre, de D.^a Rafaela Fernandez, de idem; colono la propietaria.

11 d.^o Tierra del mismo nombre, de D.^a Josefa Rodriguez Bobes, de idem; colono la propietaria.

12 Tierra del mismo nombre, de D.^a Rafaela Fernandez, de idem; colono la propietaria.

13 Tierra del mismo nombre, de D. José Vazquez Suarez, de idem; colono el propietario.

14 Tierra del mismo nombre, de D.^a Rafaela Fernandez, de idem; colono la propietaria.

15 Tierra y prado del mismo nombre, de D. Ceferino Boto Fernandez, de idem; colono el propietario.

15 d.^o Prado nombrado Pasco del Camoneo, de D. José Rodriguez Rodriguez, de idem; colono el propietario.

16 Prado del mismo nombre, de D. Antonio Rodriguez Bobes, de idem; colono el propietario.

17 Tierra nombrada de Camoneo, de D. Juan Perez Fernandez, de idem; colono el propietario.

18 Prado denominado Pasco de Camoneo, de D. José Menendez Gomez, de idem; colono el propietario.

19 Hermo denominado Rozo de Camoneo, de D. Faustino Bobes Fernandez, de idem; colono el propietario.

20 Hermo denominado como el anterior, de D.^a Josefa Rodriguez Bobes, de idem; colono la propietaria.

21 Prado nombrado de Camoneo, de D. José Menendez Gomez, de idem; colono el propietario.

22 Hermo y arbolado nombrado Rozo de Camoneo, de D. Manuel Feito Rodriguez, de idem; colono el propietario.

23 Rozo nombrado como la anterior, de D. Juan García Fernandez, de idem; colono el propietario.

24 Rozo nombrado como la anterior, de D. José Menendez Gomez, de idem; colono el propietario.

25 Rozo nombrado como el anterior, de D. Francisco Gomez Rodriguez, de idem; colono el propietario.

26 Prado nombrado Río Villar, de D. Manuel Rodriguez Fernandez, de idem; colono el propietario.

27 Prado nombrado de la Corte, de D. José Menendez Gomez, de idem; colono el propietario.

28 Monte y campera denominada El Roso, de D. Francisco Rodriguez Fernandez, de idem; colono el propietario.

29 Monte y campera nombrado Campa del Rozo, de D. Juan García Fernandez, de idem; colono el propietario.

30 Monte y campera, denominada como la anterior, de D. Francisco Gomez Rodriguez, de idem; colono el propietario.

(Continuará)

Alcaldía de Bimenes

D. Lázaro Montes Ordoñez, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Bimenes.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día diecinueve de Abril último, acordó entre otros particulares el del tenor literal siguiente:

A continuación visto de nuevo la instancia promovida por el señor Alcalde de este Ayuntamiento don Ramón Arboleya Sanchez, en solicitud de que se le relebe del cargo por estar físicamente impedido:

Resultando que D. Ramón Arboleya Sanchez, acudió con instancia á este Ayuntamiento el día catorce del corriente, manifestando que ejercía en la actualidad el cargo de Alcalde presidente, pero que le asiste la excusa legal para ser relevado del cargo por padecer anemia cerebral cuyo extremo acredita con certificación facultativa que acompaña, suplicando por lo tanto á la Corporación estimare la excusa alegada, tramitando á tal fin el expediente aprobándose:

Resultando que á la instancia de referencia se acompaña certificación del facultativo D. Cándido Torres Ordáx, Médico titular de este concejo, acreditando que D. Ramón Arboleya Sanchez, padece anemia cerebral, afección que le imposibilita para dedicarse á trabajos mentales.

Visto el núm. 6.^o párrafo 1.^o del artículo 43 de la vigente Ley municipal y el artículo 6.^o del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 42 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 la excusa propuesta es procedente toda vez que según la soberana disposición mencionada, las excusas fundadas en la edad é impedimento físico pueden presentarse en cualquier tiempo:

Considerando que la excusa alegada por el recurrente se funda en causas sobrevenidas con posterioridad á la elección, por lo tanto compete resolver al Ayuntamiento.

Este estimó justificada la excusa alegada por D. Ramón Arboleya Sanchez, relevándole del ejercicio del cargo de Concejal.

Que se comuniqué esta resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma cabe el recurso ante la Comisión provincial que deberá interponerse en los diez días siguientes al acuerdo, según lo previene el artículo 6.^o del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Que se dé conocimiento del acuerdo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los debidos efectos.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 6.^o del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Bimenes, 24 de Mayo de 1918 —
El Alcalde primer Teniente, Lázaro Montes.

R. al núm. 2.444

Alcaldía de Pravia

Mes de Abril de 1918

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1552	28
Policía de seguridad...	166	66
Policía urbana y rural...	2030	46
Instrucción pública.....	1262	50
Beneficencia.....	1780	04
Obras públicas.....	1250	
Corrección pública.....	510	19
Montes.....		
Cargas.....	3541	66
O. nueva construcción..		
Imprevistos.....	150	
Resultas.....		
Devoluciones.....		
Varios.....		
TOTAL.....	12243	79

En Pravia á once de Abril de mil novecientos dieciocho.—El Secretario Contador, Eloy Ramirez.—
V.^o B.^o—El Alcalde, Sabino García.

R. al núm. 1.626

Alcaldía de Las Regueras

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para confeccionar los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1919, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo y á los efectos reglamentarios.

Las Regueras, 1.^o de Junio de 1918.—El Alcalde, P. O., Godofredo Gonzalez.

R. al núm. 2.459

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Dionisio Conde, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: de que en la demanda de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Pravia á ocho de Abril de mil novecientos dieciocho, vistos por el Sr. D. Cayetano Alvarez Osorio y Farfán de los Godos, Juez de primera instancia del partido, los precedentes autos de demanda de pobreza, propuestos por D. José Menendez Cuervo, como marido de doña Demetria Martinez Fernandez, mayores de edad, él jornalero y ella dedicada á las ocupaciones de su sexo, vecinos de Oviedo, representados por el Procurador D. Jovino Fernandez y defendidos por el Letrado D. José María Moutas, para litigar con D. León, doña Amalia y doña Pilar Martinez Castrillón; doña Petronila Martinez Cañedo, doña Elena, doña Josefa, doña Dolores, doña Generosa y don Francisco Alvarez Martinez, don Sandalio Martinez Alvarez, vecinos de la Mata, de Grado; doña Generosa Martinez Fernandez, doña Luisa Florez Martinez, ésta como única heredera de su madre doña María Martinez Fernandez, que lo son del término de Mieres; D. José y don Marcelino Martinez Castrillón y don José Martinez Alvarez, ausentes con paradero desconocido, todos mayores de edad, sobre reclamación de bienes, hallándose dichos demandados declarados en rebeldía y siendo parte el Sr. Delegado del Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal para litigar en la demanda sobre reclamación de bienes expresada, á los actores don José Menendez Cuervo y su esposa doña Demetria Martinez Fernandez, mandando se les asista y defienda como tales, con los beneficios que la ley otorga á los de su clase.

Por rebeldía de la parte demandada, notifíquese esta sentencia á medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si la actora no optase por que se haga en persona.

Así definitivamente juzgando y pronuncio, mando y firmo.—Cayetano A. Ossorio».

La anterior sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados la expresada sentencia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Pravia á diez de Abril de mil novecientos dieciocho.—Dionisio Conde.—Visto bueno.—Cayetano A. Ossorio.

R. al núm. 1.819

Juzgado de Laviana

El Dr. D. Pedro Navarro y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pola de Laviana.

Hago saber: Que en el sumario que con el número 187 de 1917 se halla pendiente en este Juzgado por el delito de hurto de dinamita, he dictado el siguiente

«Auto:

Pola de Laviana, Enero veintinueve de mil novecientos dieciocho.

Resultando que este sumario se incoó con motivo de los diversos hurtos de dinamita llevados á cabo durante la huelga del mes de Agosto, retropróximo, por cuyo hecho se declararon procesados á José Fernandez Canto (a) Carril, y ocho individuos más:

Considerando que habiéndose practicado, á juicio del que provee, cuantas diligencias se han creído necesarias tanto para el esclarecimiento del hecho denunciado como para la averiguación de las personas responsables del mismo, procede cumplir con lo que preceptúan los artículos 622 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Vistos los artículos citados y demás concordantes, el Dr. D. Pedro Navarro y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido, por ante mí el Secretario dijo: Se declara concluso este sumario, el cual se eleve á la Audiencia de Oviedo por conducto del Ilustrísimo Sr. Presidente de la misma, previo emplazamiento de los procesados, para lo cual se señala el día primero de Febrero próximo, y hora de las once, librándose para la citación de los mismos la correspondiente orden al Juez municipal de Langreo; y póngase esta resolución en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal de la propia Audiencia, á medio de atento oficio.

Así por este su auto lo mando y firma S. S. y doy fé.—Pedro

Navarro Rodríguez. P. H. José Parga.—Rubricados.»

En el sumario de referencia, y por providencia de esta fecha, he asimismo acordado que el preinserto auto se notifique al procesado José Fernandez Canto (a) Carril (que se halla prestando servicio militar, aunque se ignora el Cuerpo ó Unidad en que se halla) á medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid,» emplazándosele al mismo tiempo, y también por medio del presente, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Excm. Audiencia de Oviedo á medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda respectivamente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Pola de Laviana, á cinco de Abril de mil novecientos dieciocho.—Pedro Navarro Rodríguez. P. H., José Parga.

R. al núm. 1 453

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

TRANCHERO, Eugenio, hijo de Angela y padre desconocido, natural de Barrantes, provincia de Pontevedra, de dieciseis años de edad, soltero, ambulante, procesado por delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Castropol para ser constituido en prisión, bajo apercibimientos de ser declarado rebelde y pararle el correspondiente perjuicio.

Se ruega á las Autoridades y encarga á los funcionarios de la policía judicial la busca y captura de dicho individuo.

2.545

GARCIA MENENDEZ, Emilio, hijo de Angel y Remedios, natural de Fresnado, provincia de Oviedo, soltero, labrador, soldado de Infantería de Marina, de veintidós años de

edad, sus señas personales son: pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz grande, boca grande, barba ninguna, color moreno, frente regular, desconociéndose su último domicilio, procesado por el delito de desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. José Bugallo Luna, en el cuartel de nuestra señora de los Dolores, en Ferrol.

2.558

FERNANDEZ MARTINEZ, Fidel, hijo de José y Ramona, natural de las Cuestas, provincia de Oviedo, soltero, zapatero, de treinta y cuatro años de edad, estatura un metro quinientos noventa y cinco milímetros, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca y frente regulares, color sano, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Preciados, número cinco, procesado por la falta grave de primera desertión, con motivo de no haberse incorporado al Batallón Cazadores de Barbastro, número cuatro, á donde fué destinado como soldado sustituto del recluta de la Caja de Avila, Faustino Diaz Diaz; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán D. José Medina Gimenez, residente en Ceuta, bajo apercibimiento de no efectuarlo, será declarado rebelde.

2.537

POLA GARCIA, Santiago, hijo de José y Herminia, natural de Cudillero, soltero, marinero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Cudillero, procesado por falta de presentación; comparecerá en término de noventa días ante el Juez de instrucción de la Ayudantía de Marina de Avilés, Capitán de Corbeta D. José María Cebreiro Sanjuan.

2.474

SUAREZ HEVIA, Arturo, hijo de Juan y María, natural de Avilés soltero, marinero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Miranda, procesado por falta de presentación; comparecerá en término de noventa días ante el Juzgado de Marina de Avilés.

2.475

PORTAL DIAZ, Benito, hijo de Maximino y de Manuela, natural de Nava, partido de Infiesto, provincia de Oviedo, soltero, dependiente, de 23 años de edad, destinado á la séptima compañía de Sanidad Militar, como del cupo de instrucción en primero de Marzo de mil novecientos diecisiete, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor permanente de causas de la séptima Región, D. Joaquin Rodríguez Tacibó, residente en Valladolid, bajo apercibimiento de no efectuarlo será declarado rebelde.

2.505.

PERDIDAS Y HLLAAZGOS DE GANADOS

ALLER

En los primeros días del corriente mes ha desaparecido del pueblo de Casomera, de este concejo, un caballo de la propiedad de doña María Ordoñez Fernandez, de las señas siguientes: color castaño oscuro, una estrella en la frente, crin y cola largas, de 5 á 6 años de edad, entero.

Lo que se anuncia para que el que sepa su paradero lo participe á su dueño, quien abonará los gastos que haya causado.

Aller, 31 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Manuel F. Trapiello.

R. al núm. 2.562—3

SAN TIRSO DE ABRES

Hace tres días que se halla depositado, en poder de D. Francisco Reimondo, vecino de La Antigua, en este concejo, un potrero, que se encontró haciendo daño en sembrado de trigo, de las señas siguientes: edad un año, alzada 47 pulgadas, color castaño oscuro, crin caída al lado izquierdo, cola recortada de hace tiempo, sin señas particulares,

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días pueda recogerlo su dueño, previo pago de daños y gastos causados; transcurrido dicho plazo será vendido en pública subasta.

San Tirso de Abres, 3 de Junio de 1918.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 2.539—2

LANGREO

En la noche del día 24 último han desaparecido del monte llamado Muñedo, en la parroquia de Santa Bárbara, de San Martín del Rey Aurelio, cuatro caballerías, propiedad de D. José Llana, de dicho concejo, que presentan las señales siguientes:

El primero es un caballo entero, color castaño, de tres años, alzada seis cuartas y media, calzado de las patas traseras y hocico mular.

Una yegua de color castaño vivo, de cinco años, alzada cinco cuartas y media, de cabeza peneña.

Una potra de dos años, color corza, clara.

Una yegua de color negro, seis años, seis cuartas, tiene pelo blanco en el nacimiento de la cola y una estrella en la frente.

Se ruega á la persona que los tenga en su poder, ó sepan su paradero lo comuniquen al dueño.

Sama, á 3 de Junio de 1918.—El Alcalde.

R. al núm. 2.493